



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral ... .. 1.500 ptas.  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas    :—:    De años anteriores: 100 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1984</b>	<b>Martes 4 de diciembre</b>	<b>Número 278</b>

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 16

*Sobre inscripción de los mozos correspondientes al reemplazo de 1986*

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y Real Decreto 1948/1984, de 31 de octubre, sobre aplicación de dicha Ley y desarrollo de las facultades que la misma otorga al Gobierno, se recuerda a todos los españoles, cuya fecha de nacimiento esté comprendida desde el día 1 de enero de 1966 al 30 de abril de 1967, ambas inclusive, que están obligados individualmente a solicitar su inscripción para el presente alistamiento, durante el tiempo que resta hasta el 31 de diciembre del presente año, si no lo hubieran efectuado con anterioridad.

Igual obligación tienen los padres o tutores de los mozos sujetos al alistamiento, en el caso de que dichos mozos no hubieran cumplido tal deber hasta la fecha, así como los directores o administradores de establecimientos de Beneficencia o de tratamiento sanitario aislado, Centros de Reclusión Penal y los Rectores de Seminarios y Superiores de Casas religiosas, de efectuar o facilitar la inscripción de quienes, estando a su cargo, tengan esta obligación, remitiendo a los Ayuntamientos de residencia de aquéllos las Tarjetas de inscripción correspondientes, debidamente rellenas.

Los Jefes de las Unidades, Centros y Organismos de Fuerzas Armadas que cuenten con personal sujeto al alistamiento deberán remitir a los Ayuntamientos de residencia de aquéllos, las Tarjetas de inscripción correspondientes.

De acuerdo con el artículo octavo de la mencionada Ley, todos los españoles están obligados a pedir por sí o por delegación, la inscripción, a efectos de alistamiento, en el Ayuntamiento o Consulado correspondiente a su lugar de residencia.

Los mozos o sus representantes legales efectuarán la inscripción en las oficinas de las Juntas municipales de distrito correspondientes a su domicilio.

Tendrá la consideración de lugar de residencia, para los residentes en territorio nacional, el Municipio que figura en el Documento Nacional de Identidad correspondiente al domicilio del interesado.

Circular que se hace pública a petición de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, advirtiéndose a los que dejaran de cumplir la anterior disposición, que incurrirán en la responsabilidad reglamentariamente prevista, y que los mozos no podrán ser declarados excedentes del contingente, excepto por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas.

Burgos, 27 de noviembre de 1984.  
—El Gobernador Civil, David León Blanco.

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 568 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento.** — En la ciudad de Burgos, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ilmo. señor Presidente, don José Luis Ollas Grinda; Ilmos. señores Magistrados, don Benito Corvo Aparicio, don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, y seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelados, don Jesús Rebollo Martínez, soltero, Maestro Industrial y don Jesús Rebollo Cuñado, casado, labrador, ambos mayores de edad y vecinos de Villahoz (Burgos), representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don José María García Moreno; y de otra, como demandada-apelante,

Compañía «Royal Insurance Company Limited», con domicilio en Liverpool (Inglaterra) y con sucursal en Barcelona, representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Fernando Olano Moliner; y de otra, como demandado-apelado, don Salvador Manrique Atienza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palenzuela (Palencia), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Lerma.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, imponiendo las costas del mismo a la parte demandada-apelante la Sociedad «Royal Insurance Company Limited». Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al demandado en rebeldía señor Manrique Atienza, según dispone en tal caso la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo confirmamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Benito Corvo Aparicio. — Juan Sancho Fralle. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

7705.—8.215,00

## CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y aperebiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las

mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

Victor de Jesús Da Costa Vieira, domiciliado en C./ Allee des Delieues 28, 78430, Louveciennes, Francia, como denunciado, y a los posibles herederos que se consideren perjudicados de la fallecida Rosa da Silva Vieira, a fin de que el día 14 de enero de 1985 y hora de las 11,20, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba de que intenten valerse, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.404 de 1984, por supuesta falta de imprudencia con resultado de muerte y daños.

José Antonio Rojo Quijano, quien tuvo su último domicilio conocido en Burgos, Camino Villalonquéjar núm. 21, 1.º F, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir permiso de conducir, de circulación y pólizas de seguros, y que ponga el vehículo para ser tasado por Perito sobre los daños. Juicio de faltas número 900 de 1984.

Luis Alberto Presencio Peña, en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 25 de enero de 1985 y hora de las 11,20, comparezca ante este Juzgado a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.295 de 1984.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

José Rodrigues, vecino de París (Francia), que tuvo su domicilio en 22 bis Rue Martray 95290 L'Isle Adam, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de celebrar las Diligencias previas núm. 574 de 1984.

### JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Representante legal de la Empresa Transportes Portugal, S.A.R.L.,

con domicilio en París, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día nueve de enero de 1985, y hora de las doce de la mañana, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 568 de 1984.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARANDA DE DUERO

Vasco Do Espírito Santo, nacido el 10-7-36, en Vilarino de Castañeira (Portugal); a María Fátima Gomes, nacida el 9-5-64, en Fielboso Murca, hija de Francisco y de Aucinia; y Paula Cristina Fernandes Guerra, nacida el 22-6-67, en Fielboso Murga (Portugal), hija de Americo Augusto y de María Silda, cuyos domicilios en España se desconocen, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, y presentar el conductor su permiso de conducir, el de circulación de la furgoneta y hacerles el ofrecimiento de acciones que se deriven en las Diligencias previas número 390 de 1984, sobre accidente de circulación.

### JUZGADO DE DISTRITO DE ARANDA DE DUERO

Karl Josef Kaufmann, y a Hartwig KG Internatinal Spedition, a fin de que el día 31 de enero y hora de las 10, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el juicio de faltas número 718 de 1984, por denuncia de accidente de circulación.

Mariano Ontañón Nebreda, a fin de que el día 31 de enero y hora de las 11,10, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 158 de 1984 en virtud de denuncia.

### JUZGADO DE DISTRITO DE BELORADO

Al representante legal de Cerámicas Ojeda, de Burgos, Martín Medrano, cuyo segundo apellido se ignora, desconociéndose su actual paradero, para que el día 13 de diciembre y hora de las 17,45, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas número

ro 76 de 1984, sobre daños en casas, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

## Junta de Castilla y León

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1984, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes adoptando, en resumen los siguientes acuerdos:

1. Nombrar miembro de la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, a propuesta de su Presidente y en aplicación del art. 7.º, 2, del Decreto 3/1984, de 11 de enero, de la Junta de Castilla y León, a la Federación de Empresarios de la Construcción de la provincia de Burgos.

2. Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites del procedimiento establecido en el art. 43.3 de la Ley del Suelo (Texto Refundido aprobado por R. D. 1.346/1976 de 9 de abril) y desarrollado en el 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por R. D. 3.288/1978, de 25 de agosto), a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. Cesáreo Canales Arnáiz y D. José Miguel Canales Arnáiz, para la construcción de dos viviendas adosadas en el término de Barbadillo del Mercado.

3. Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites del procedimiento establecido en el art. 43.3 de la Ley del Suelo (T. refundido aprobado por R. D. 1.346/1976, de 9 de abril) y desarrollado en el 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por R. D. 3.288/1978, de 25 de agosto), a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formula por D. José Nebreda Villanueva, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la localidad de Lodoso, en el término municipal de Pedrosa de Río Urbel.

4. Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites del procedimiento establecido en el art. 43.3 de la Ley del Suelo, y desarrollado en el 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por Unión Explosivos Río Tinto, para la ampliación de una planta de fabricación de dinamitas, en el término de Merindad de Río Ubierna.

La Comisión aprecia la utilidad pública que esta instalación tiene para la economía nacional en base a los informes presentados y la necesidad de su ubicación en el medio rural, lejos de los núcleos habitados, en razón directa al carácter de «peligrosa» que la actividad de fabricación de dinamita tiene según el Reglamento, de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

5. En su primera fase de tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se otorgó la aprobación previa y se sometieron a información pública por el plazo de 15 días las solicitudes de utilización de suelo no urbanizable relativas a:

— Construcción de una vivienda unifamiliar promovida por D. Rafael Camarero Vitores en la localidad de San Medel, en el término municipal de Cardeñajimeno.

— Construcción de una vivienda unifamiliar promovida por D.ª Margarita Abad Rubio en Valdezate.

— Construcción de una vivienda rural y henil promovida por D. Julián Ruiz Mata en Rubena.

— Construcción de una vivienda unifamiliar para guarda encargado de una finca agrícola, promovida por D. Eduardo Bárcena Bárcena, en la localidad de Sotopalacios perteneciente al término municipal de Merindad de Río Ubierna.

6. Otorgar la aprobación previa a la solicitud de cambio de uso y utilización que significa la transformación de unos pabellones agrícolas ubicados en suelo no urbanizable en instalación para «camping», formulada por doña Miren Altuna

Laiseca, en Villalázara de Montija, en el término municipal de Merindad de Montija.

Se acuerda, igualmente, someter el expediente a información pública por el plazo de 15 días, en cumplimiento de los trámites del artículo 44.2 del Reglamento de Gestión, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la Ley del Suelo.

7. Dejar sobre la mesa la solicitud de utilización de suelo no urbanizable para la instalación de una industria de recuperación de metales por incineración, que se pretende en el Valle de Sedano a instancia de D. Máximo Hernanz Peña, por existir serias dudas sobre sus efectos contaminantes en el medio natural y estimarse, en consecuencia, que el asunto requiere una mayor información y un posterior estudio.

8. Informar negativamente el proyecto presentado por D. Agustín de la Sierra Herrera, para la construcción de una nave para conejos en Villadiego, a la vista de los informes técnicos que obran en el expediente y de los que se infiere que el proyecto deja sin definición las redes de distribución de agua, saneamiento y sistema de depuración de vertidos e incumple lo dispuesto en el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.

Informar, asimismo, que la licencia de apertura del establecimiento es independiente y previa a la licencia de obras y deberá seguir los trámites recogidos en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

9. Denegar la aprobación previa a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable para la ampliación del Hostal «La Varga», sito en el km. 232 de la Carretera N-1 de Madrid a Irún, en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, en aplicación de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley del Suelo (Texto Ref. aprobado por R. D. 1.346/1976, de 9 de abril).

La denegación se fundamenta en que existe un informe de la Direc-

ción Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (30-10 1984) del que se deriva que están incumplidos los requisitos exigidos al referido Hostal en cuanto a entradas y salidas a la carretera, raudos, pendientes, drenaje, firme, señalización y, en fin, cuantos detalles consideró aquel organismo necesarios para garantizar la calidad y funcionamiento de las obras en relación con la categoría de la carretera a la que sirven.

10. Denegar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cardeñajimeno y devolver los documentos de que constan al órgano que los ha tramitado y remitido, es decir, a la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

La Comisión estima que debe retrotraerse la tramitación al momento de la aprobación inicial y, una vez efectuada ésta, proceder conforme al art. 41 de la Ley del Suelo (T. Ref. aprobado por R. D. 1.346/1976, de 9 de abril) y a los concordantes artículos 127 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978. De esta forma se salva el grave defecto de tramitación que supone la falta de información pública y que ha sido apreciado por la Comisión para tomar esta resolución.

Además la Comisión ha considerado, como motivos fundamentales de la denegación, las importantes modificaciones en las soluciones del planeamiento que se han observado respecto a los documentos que figuran como aprobados inicialmente y el exceso de suelo clasificado como apto para urbanizar que no resulta justificado conforme al art. 93.2 del Reglamento de Planeamiento.

11. Denegar la aprobación definitiva a las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Tardajos y devolver los documentos de que constan al órgano que los ha tramitado y remitido, es decir, a la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

La Comisión estima que debe retrotraerse la tramitación al momento de la aprobación inicial y, una vez efectuada ésta, proceder conforme al art. 41 de la Ley del Suelo (T. Ref. aprobado por R. D. 1.346/

1976, de 9 de abril) y a los concordantes artículos 127 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978. De esta forma se salva el grave defecto de tramitación que supone la falta de información pública y que ha sido apreciado por la Comisión para tomar esta resolución.

Además la Comisión ha considerado, como motivos fundamentadores de la denegación, las importantes modificaciones en las soluciones del planeamiento que se han observado respecto a los documentos que figuran como aprobados inicialmente y el exceso de suelo clasificado como apto para urbanizar que no resulta justificado conforme al artículo 93.2 del Reglamento de Planeamiento.

12. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, referida a la unidad de actuación «Carretera de Logroño», en los mismos términos en que viene tramitada por el Ayuntamiento de Miranda conforme a los artículos 49.1, 40 y 41 de la Ley del Suelo (T. Ref. aprobado por R. D. 1.346/1976, de 9 de abril) y 161.1 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

13. Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por D. Angel José Prieto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 12 de septiembre de 1984, por el que se denegaba la inclusión de una finca, sita en la calle del Tinte núm. 6, en el Reglamento Municipal de Solares del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime pertinente.

14. Informar al Ayuntamiento de Oña, refundiendo los informes jurídicos que obran en el expediente, sobre la improcedencia de una licencia municipal de obras referidas a una edificación, que se pretende entre las calles del Agua y Torre-

jón de aquella localidad, promovida por D. Antonio Aguinaga.

15. Al hilo de los varios temas que se trataron referentes al término municipal de Cardeñajimeno, surgió el problema de la proliferación de edificaciones irregulares sin ninguna cobertura legal en las márgenes de la carretera N-120 de Burgos a Logroño y que, además de su probable clandestinidad, presentan una estética inaceptable, siendo su impacto en el paisaje mucho más apreciable al encontrarse en las proximidades de la carretera. Ante la extensión y gravedad del problema la Comisión acordó iniciar las actuaciones encaminadas a reprimir estas iniciativas e incoar los correspondientes expedientes sancionadores respecto a las construcciones que ya hayan sido llevadas a cabo.

Contra los acuerdos numerados como 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 que no agotan la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto de terceros interesados, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/1983, de 25 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Los expedientes sobre los que han recaído los acuerdos agrupados bajo las cifras 5 y 6, que se someten a información pública y las solicitudes y proyectos básicos en ellos contenidos, se encuentran a disposición de cualquier persona que desee examinarlos en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 4.º, de esta capital.

En Burgos, a 19 de noviembre de 1984. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fdez. de la Cuesta.

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

#### *Cédula de notificación*

En autos seguidos ante esta Magistratura por don Carlos Llamera Martínez, contra don Cándido Salvador Bartolomé y otros, sobre gran invalidez, núm. 261/84, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

«Sentencia núm. 615. — En la ciudad de Burgos, a 19 de noviembre de 1984. El Ilmo. señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de don Carlos Llamera Martínez, contra la empresa «Cándido Salvador Bartolomé», Sala de Fiestas Brandy's, S. L. Club, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y contra don José María Barrios García, sobre gran invalidez, y...

Fallo: Que, en consecuencia, procede estimar parcialmente la demanda, declarando que el actor está afecto a una gran invalidez con derecho a una prestación del 150% de su base reguladora de 29.563 pesetas, siendo responsable de su pago el demandado don José María Barrios García y subsidiariamente el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con efectos de 23 de abril de 1980, y absuelvo de la demanda a los demás demandados don Cándido Salvador Bartolomé y Sala de Fiestas Brandy's, Sociedad Limitada Club. Notifíquese esta santeancia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponerse recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según establece la vigente Ley de Procedimiento Laboral y de interponerse por la entidad ges-

tora, deberá, a tenor del art. 180 de expresada Ley, presentar ante esta Magistratura de Trabajo, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — M. Mateos».

Y para que sirva de notificación en forma legal de la sentencia dictada en los autos núm. 261/84 a Sala de Fiestas Brandy's S. L. Club, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero (Burgos), carretera de Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 19 de noviembre de 1984. — La Secretario (ilegible).

#### *Cédula de citación y de notificación*

En autos núm. 946/84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Angel García Casado, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otra, sobre Pensión Vejez, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, la siguiente:

«Providencia: Magistrado Ilustrísimo Sr. Mateos Santamaría.—Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a dieciséis de noviembre d. mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, el anterior escrito, únase a autos y visto su contenido, se tiene por ampliada la demanda contra la empresa S. A. Real, Fábrica de peletería.

Cítesela para el día veintidós de enero próximo y hora de las diez de su mañana, señalado para la celebración del juicio y dése traslado de dicho escrito a las otras partes.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe: Fdo.: Manuel Mateos S.—Ante mí: Fdo.: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa demandada, S. A. Real, Fábrica de Peletería, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Camino de Mirabueno núm. 1 y actualmente es desconocida, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos,

a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — P. D. La Secretario (ilegible).

7711.—4.050,00

### Ayuntamiento de Hontoria de la Canterana

De conformidad con lo establecido en el art. 19-2 de la Ley 40/81, se eleva a definitivo el acuerdo de imposición de la nueva exacción, así como el de la modificación de las ya existentes, adoptado en sesión por este Ayuntamiento, el día 22 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 29 de septiembre último.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20-1 de la citada Ley, se hacen públicas las siguientes tarifas:

Ordenanza sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas. Tarifas: Por oveja y año, 40 pesetas; por ganado mayor y año, 100 pesetas.

Ordenanza sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarré, de distribución de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Tarifas: El tipo de gravamen será del 1,5 % de los ingresos brutos de las compañías explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario y las demás enumeradas en el art. 3 de la Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Hontoria de la Canterana, a 27 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 24 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, a tenor de lo siguiente:

Finalidad o destino: Financiar las obras de instalación del alumbrado público de la Entidad de

Quintanadueñas y eléctrica complementaria.

Importe: Un millón quinientas setenta y cinco mil pesetas (pesetas, 1.575.000).

Plazo de amortización: Máximo de cinco años. El vencimiento de la primera anualidad tendrá lugar al año de la firma del contrato.

Intereses: Al tipo básico del Banco de España en cada momento.

Importe de anualidades: Constante, de trescientas quince mil pesetas, más intereses y gastos de capital impagado.

Garantías: Afectación de lo que haya de percibir este Ayuntamiento por participación en el Fondo Nacional de Haciendas Locales, recargo y cuota Licencia Fiscal, contribuciones territoriales, impuesto municipal sobre circulación de vehículos y producto de inmuebles rústicos y urbanos.

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que procedan, según los Estatutos por las que se rige dicha Caja de Cooperación Provincial, así como de las que correspondan respecto al tipo de interés básico del Banco de España, en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, con advertencia de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser objeto de examen referido proyecto, y en el mismo lapso de tiempo, formularse contra dicho documento las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Quintanadueñas, 26 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1984, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, si-

guientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Podrán interponer las reclamaciones los interesados legítimos que menciona el art. 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955. El órgano ante quien se reclama es la Corporación en Pleno. La oficina donde han de presentarse las reclamaciones, la Secretaría Municipal (Registro General).

De no existir reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

El desarrollo a nivel de capítulos es el siguiente:

#### Ingresos

- A) Operaciones corrientes
- 1.—Impuestos directos, pesetas, 4.150.796.
  - 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 680.650.
  - 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 433.000.
  - 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 4.014.354.
  - 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 391.200.

- B) Operaciones de capital
- 8.—Variación de activos financieros, 80.000 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 9.750.000 pesetas.

#### Gastos

- A) Operaciones corrientes
- 1.—Remuneraciones del personal, 5.757.880 pesetas.
  - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.598.932 pesetas.
  - 3.—Intereses, 49.688 pesetas.
  - 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 166.000.

- B) Operaciones de capital
- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 97.500.
  - 9.—Variación de pasivos financieros, 80.000 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 9.750.000 pesetas.

En Treviño, a 24 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Abel Oraa Bajos.

Aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1984, el Presupuesto Municipal de Inversiones para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá, en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Podrán interponer las reclamaciones los interesados legítimos que menciona el art. 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955. El órgano ante quien se reclama es la Corporación en Pleno. La oficina donde han de presentarse las reclamaciones, la Secretaría Municipal (Registro General).

De no existir reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

El desarrollo a nivel de capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

- B) Operaciones de capital
- 6.—Inversiones reales, 5.500.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

- B) Operaciones de capital
- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 5.500.000.
- Total de ingresos: 5.500.000 pesetas.
- Total de gastos: 5.500.000 pesetas.

En Treviño, a 24 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Abel Oraa Bajos.

### Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

De conformidad con lo establecido en el art. 19-2 de la Ley 40/

81, se eleva a definitivo el acuerdo de imposición de las nuevas exacciones y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal, adoptado por este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de septiembre de 1984 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 19 de octubre último.

Asimismo y en cumplimiento del artículo 20.1 de la citada Ley, se hace pública la siguiente:

Ordenanza fiscal sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Tarifas: El tipo de gravamen será el 1,5 % de los ingresos brutos de compañías explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario y las demás enumeradas en el art. 3 de la Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Modúbar de la Emparedada, a 26 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Villangómez

De conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ley 40/81, se eleva a definitivo el acuerdo de implantación y establecimiento de la Ordenanza Fiscal sobre servicio de agua a domicilio y acometida a la red general, de fecha 24 de septiembre de 1984, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 9 de octubre, núm. 232 y fecha 23 de octubre, núm. 243, por haber sufrido error en la redacción del mismo.

Asimismo y en cumplimiento del artículo 20.1 de precitada Ley, se hacen públicas las siguientes tarifas:

Precio del m.<sup>3</sup> de mínimo, 10 m.<sup>3</sup> mes que se cifra para cada vivienda, a 15 pesetas y del exceso a 25 pesetas m.<sup>3</sup>.

Precio m.<sup>3</sup> de mínimo, 10 m.<sup>3</sup> mes que se cifra para locales comerciales, industriales y ganaderos, a 15 pesetas y del exceso a 25 pesetas metro cúbico.

Por cada acometida a la red general, para viviendas, locales co-

merciales, industriales y ganaderos, 30.000 pesetas.

La tasa de esta Ordenanza se devengará con efectos de 1 de enero de 1985.

Villangómez, 20 de noviembre de 1984. — El Alcalde, D. Revilla.

### Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

#### Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 258, de 10 de noviembre de 1984, en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Ordinario, aparece en el Estado de gastos: 7.—Transferencias de capital, pesetas 25.000; y debe aparecer en lugar de las citadas, las siguientes: 25.850.

Pedrosa de Río Urbel, 26 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En San Martín de Rubiales, a 27 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del Presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante, en el último ejer-

cicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de su inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado referido expediente, por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Iglesiarrubia, a 27 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Habiéndose quedado desierta la subasta pública, el día 25 de noviembre de 1984, del arriendo de la Casa-Taberna, del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, se señala nuevamente la segunda subasta, para el día 16 de diciembre y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial del citado Ayuntamiento, con las mismas condiciones que constan en el pliego.

Palazuelos de la Sierra, a 27 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Jesús Montes.

7893.—950,00

### Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Autorizado por la Jefatura Provincial del ICONA, se anuncia subasta pública el arrendamiento para el aprovechamiento de caza en el monte de U. P. núm. 326, denominado «Repeñilla», con una superficie de 20 Has., en término de Lorilla, bajo el tipo mínimo de licitación de 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las trece horas, en el que se cumpla el undécimo día hábil, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pliego de condiciones en la Secretaría Municipal.

Sargentos de la Lora, 25 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Leoncio Ruiz.

7891.—1.435,00

### Junta Administrativa de Quintanalara

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncia en pública subasta la corta de un lote de matas de encina, sobre 200 metros cúbicos, en el monte Los Carrascos 250-A, perteneciente a este pueblo.

Tasada en 80.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 23 de diciembre a las catorce horas.

En poder de la Junta obra el correspondiente pliego de condiciones, a disposición de los interesados.

Admisión de plicas: Hasta media hora antes de dar comienzo la subasta.

Fianza provisional: 5 % de la tasación.

Fianza definitiva: 6 % del precio de adjudicación.

La subasta se hace en pie y a riesgo y ventura del adjudicatario.

De quedar desierta esta primera, se celebrará una segunda el décimo día hábil a partir del siguiente al de la celebración de la primera, y a la misma hora, tasación y condiciones, sin necesidad de nuevo anuncio.

Quintanalara, 28 de noviembre de 1984. — El Presidente, M. González.

7837.—2.430,00

### Junta Vecinal de Revilla de Pienza

Resolución de la Junta Vecinal de Revilla de Pienza, municipio de Menridad de Montija, por la que se anuncia la subasta de arrendamiento de la finca rústica La Sierra.

Objeto de la subasta. — Contratación del arrendamiento para la explotación agrícola o ganadera de la finca rústica La Sierra, ubicada en Revilla de Pienza.

Tipo de licitación. — Será la de sesenta y cinco mil pesetas anuales (65.000 pesetas anuales).

Período de utilización o arriendo. — La duración del arriendo será de seis años.

Garantía provisional. — Dos mil seiscientos pesetas.

Garantía definitiva. — La cuantía de la renta anual resultante de la adjudicación definitiva.

Presentación de plicas. — En la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de 19....., en nombre propio (o en nombre de ..... cuya representación acredita por la escritura o poder que acompaña), declara:

Que ha examinado el expediente y pliego de condiciones para la adjudicación del arriendo de la finca rústica La Sierra, ubicada en Revilla de Pienza.

Que se compromete a su arriendo y uso con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Que no le afectan las incapacidades ni las incompatibilidades previstas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma).

Revilla de Pienza, a 9 de noviembre de 1984. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

7703.—5.120,00

### Junta Vecinal de Pino de Bureba

Con la debida autorización de ICONA, que ha aprobado el plan de aprovechamiento de esta Junta, durante el presente año forestal, se anuncia subasta para adjudicar el siguiente en el monte «La Maza», cuartel A, tranzón 11:

980 pinos pináster, con 571 m. c. de madera y 124 m. c. de leñas, al precio de tasación de 983.100 pesetas. La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Garantías: 49.155 pesetas la provisional y la definitiva el 6 % del precio de adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Junta, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta 15 minutos antes de la subasta.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de la Junta, el próximo día 12 de diciembre, a las 12 horas.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., y con residencia en ..... calle ....., núm. ...., provisto de D. N. I. núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., en el monte «La Maza», de la pertenencia de Pino de Bureba, ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas, comprometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen la misma.

(Lugar, fecha y firma).

Pino de Bureba, 7 de noviembre de 1984. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

7422.—3.375,00

## Anuncios particulares

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-011-025199-9. Of. de Brieviesca.

3000-045-006765-8. Of. de Villavieja.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

7834.—750,00